***ACUERDO NÚMERO 037***
*(Diciembre 12 de 2012)*

*Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Pasto.*

***EL CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO***
***En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012***

***ACUERDA***

## *CAPITULO I*

## *NATURALEZA, ESTRUCTURA Y SEDE*

***ARTICULO PRIMERO.*** *El Concejo Municipal es una Corporación político administrativa, de elección popular integrada por el número de miembros que determina la ley, sus miembros reciben el nombre de Concejales quienes representan al pueblo y en el ejercicio de sus funciones actuaran en bancadas de conformidad con la ley 974 del 2005 o en libertad consultando el efecto de régimen disciplinario de sus partidos, movimientos políticos y/o grupos significativo de ciudadano y proponiendo siempre por la consolidación de decisiones justas que procuren el bien común.*

*Esta Corporación ejercerá control político sobre la Administración Municipal.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTRUCTURA.*** *El Concejo Municipal de Pasto tendrá la siguiente estructura:*

***A****.-****LA PLENARIA****, integrada por todos los Concejales elegidos para el respectivo periodo legal.*

***B****.-****LA MESA DIRECTIVA****, compuesta por el Presidente y dos Vicepresidentes.*

***C.-LA SECRETARÍA GENERAL.***

***D.- UNIDADES DE APOYO.***

***ARTICULO TERCERO.*** *- La sede del Concejo es el Municipio de Pasto, su recinto el oficial y extraordinariamente el que determine el Concejo. Las sesiones por fuera del recinto oficial o del aprobado por la plenaria del Concejo carecen de toda validez.*

***ARTÍCULO CUARTO.- AUTONOMIA.*** *El Concejo como autoridad municipal será autónomo en materia administrativa y presupuestal.*

***ARTÍCULO QUINTO.- ATRIBUCIONES.*** *El Concejo Municipal ejercerá las atribuciones, funciones y competencias establecidas en la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones legales.*

## *CAPITULO II*

## *INSTALACION DEL CONCEJO Y ELECCION DE MESA DIRECTIVA*

***ARTICULO SEXTO.- INSTALACION.*** *El Concejo Municipal de Pasto se instalará en el recinto oficial, en la fecha establecida por la ley, a la seis (6) de la tarde. Si no pudiera instalarse por cualquier causa, lo hará tan pronto como fuere posible.*

***PARÁGRAFO:*** *Cuando el Concejo Municipal sea convocado a sesiones extraordinarias, la sesión de instalación se hará a las 6 de la tarde.*

***ARTICULO SÉPTIMO.-*** *La sesión de instalación será presidida por el Concejal que haya obtenido la mayor votación en la última elección o en su defecto por el primero en orden alfabético de sus apellidos. Si hubiere dos o más Concejales cuyos apellidos los coloque en igualdad de condiciones, prevalecerá el orden alfabético en el nombre. El Presidente provisional tomará posesión ante la Plenaria, manifestando:* ***JURO ANTE DIOS Y PROMETO AL PUEBLO CUMPLIR FIEL Y LEALMENTE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE COLOMBIA.***

***Como Secretario*** *actuará quien se encuentre desempeñando dicha función o en su defecto quien designe el Presidente como Secretario AD-HOC, hasta que se presente el designado en propiedad.*

***ARTICULO OCTAVO.-*** *El Secretario AD-HOC o quien haga sus veces recibirá la documentación necesaria establecida en la normatividad vigente a todos los Concejales, dará cuenta al señor Presidente provisional quien posesionará a los Concejales que cumplan con estos requisitos tomando el juramento respectivo.*

*El Presidente provisional nombrará una comisión para que invite al Alcalde Municipal a fin de que instale la sesión. En caso de ausencia u otro motivo que le impida acudir al recinto, la instalación le corresponderá al Presidente provisional.*

***ARTICULO NOVENO.-*** *La elección de Presidente, Vicepresidentes y Secretario del Concejo se hará en votaciones separadas, resultando elegidos quienes obtengan la mayoría de votos. Para la elección del primer Vicepresidente se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley. El periodo de la Mesa Directiva será de un (1) año y no podrá ser reelegida en periodos consecutivos.*

***PARAGRAFO****.- El partido o los partidos que se declaren en oposición participarán en la primera vicepresidencia*.

***ARTÍCULO DÉCIMO.-*** *El Presidente electo tomará posesión ante el Presidente provisional y la plenaria de la Corporación en los siguientes términos:* ***JURO ANTE DIOS Y PROMETO AL PUEBLO CUMPLIR FIEL Y LEALMENTE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE COLOMBIA.***

***Los Vicepresidentes y el Secretario*** *se posesionarán ante el Presidente en sesión plenaria.*

## *CAPITULO III*

## *REGIMEN DE LAS SESIONES*

***ARTICULO DECIMO PRIMERO.-*** *El Concejo sesionará ordinariamente y/o extraordinariamente en la cabecera municipal en el recinto señalado oficialmente para tal efecto por derecho propio y máximo una vez por día conforme a lo establecido en la Constitución Política de Colombia y la normatividad vigente.*

***PARAGRAFO PRIMERO.-*** *Cada periodo ordinario podrá ser prorrogado hasta por diez (10) días calendario a voluntad de la Plenaria del Concejo.*

***PARAGRAFO SEGUNDO.-*** *En las sesiones se actuará por bancadas de conformidad con la Ley 974 de 2005 o aquella que la reforme, modifique o la adicione. En consonancia con lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Política de Colombia.*

*El Presidente de la Corporación al inicio de cada periodo de sesiones deberá verificar que se encuentre registrado en Secretaría, el Concejal designado como vocero.*

***PARAGRAFO TERCERO.-*** *El o los concejales que no puedan asistir de manera presencial a las sesiones, podrán participar en la misma, haciendo uso de los medios tecnológicos que le permitan su intervención y votación; su participación se regirá por las normas dispuestas en el Reglamento Interno del Concejo.*

*La plenaria del Concejo Municipal podrá delegar a la Mesa Directiva para que expida el acto administrativo que reglamente lo contemplado en este parágrafo.*

***ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-*** *El Concejo se reunirá extraordinariamente por convocatoria del Alcalde Municipal, para tratar exclusivamente los temas de la convocatoria, sin perjuicio de que ejerza las funciones inherentes a la Corporación.*

***PARAGRAFO.-*** *El orden de las Sesiones Extraordinarias será el mismo aplicado a las sesiones ordinarias.*

***ARTICULO DECIMO TERCERO.-*** *Todos los días de la semana son hábiles para sesionar, la plenaria del Concejo al inicio de cada periodo ordinario o extraordinario determinará el horario de sesión, sin perjuicio de que pueda ser modificado por la misma.*

***ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-*** *Las sesiones plenarias, al igual que las sesiones de las comisiones permanentes durarán hasta dos (2) horas a partir del momento en que el Presidente o el ponente las declare abiertas respectivamente, pero podrán ser prorrogadas, suspendidas, o declaradas en sesión permanente si el Concejo o la Comisión así lo decide. En todo caso deberán terminar a las 12 de la noche.*

***ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-*** *En el Concejo y en sus comisiones, las decisiones se tomarán por la mayoría de votos de los asistentes siempre que haya quórum. El quórum decisorio se integra con la mitad más uno de los Concejales y el deliberatorio con no menos de la cuarta parte de los mismos, salvo que la Constitución y las Leyes determinen un quórum diferente.*

*Si faltase quórum el Presidente hará que los Concejales esperen quince minutos. Si transcurrido este tiempo no se hubiese completado el quórum, los presentes podrán retirarse dejando constancia de su asistencia en la Secretaria General.*

***ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DESARROLLO DE LA SESION:*** *Llegada la hora para la cual ha sido convocada la sesión, el Presidente solicitará al Secretario llamar a lista y leer sí las hubiere, las excusas presentadas por los Concejales, funcionarios citados e invitados.*

*Transcurridos quince (15) minutos de la hora señalada para la sesión, de no concurrir el Presidente, presidirá la sesión el Primer Vicepresidente, en su defecto el Segundo Vicepresidente, o un Concejal en orden alfabético de apellidos. Si hubiere dos o más Concejales cuyos apellidos los coloque en igualdad de condiciones, prevalecerá el orden alfabético en el nombre.*

***ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ORDEN DEL DIA:*** *Será fijado por el Presidente atendiendo preferencialmente los siguientes asuntos:*

***A****.-Llamada a lista y verificación del quórum.*
***B****.-Lectura, discusión y aprobación del orden del día*
***C.****-Lectura y aprobación de Actas.*
***D****.-Informe de Comisiones Proyectos de Acuerdo para Segundo Debate.*
***E****.-Proyectos de Acuerdo para Segundo Debate.*

***F**.-Entrega de Proyectos a Comisión para primer debate.*
***G**.- Proyectos de Acuerdo objetados por el Alcalde.*
***H**.-Lectura de correspondencia y comunicación.*
***I**.- Proposiciones y varios.*

***PARAGRAFO PRIMERO.-** La Mesa Directiva para la discusión de los acuerdos tendrá en cuenta el orden cronológico en que fueron radicados.*

***PARAGRAFO SEGUNDO.-**: El orden del día podrá modificarse por decisión mayoritaria de la Corporación o comisión respectiva.*

***ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Si al terminar la sesión, quedan puntos pendientes, se incluirán para ser tratados con prelación en la siguiente sesión.*

***ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- USO DE LA PALBRA.** Para hacer uso de la palabra, se procede a concederla conforme lo soliciten las bancadas por medio de sus voceros en el respectivo orden; excepto cuando estas manifiesten que sus miembros quedan en libertad de participación y/o de votación, en cuyo caso el Presidente concederá la palabra, en el orden que se haya solicitado. En primera instancia se concede a los ponentes, autores, proponentes o citantes.*

***PARÁGRAFO PRIMERO**.- Cuando se trate de debates de control político o asuntos comunitarios, se concede la palabra al Concejal o Concejales citantes, posteriormente a la comunidad, sí así lo aprobará el Concejo, a continuación a los funcionarios o ciudadanos citados o invitados y luego a los miembros de la Corporación que soliciten la palabra, a quienes se le dará respuesta de sus inquietudes.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO**.- Ningún orador podrá referirse a un tema diferente del que se encuentra en discusión, y su desconocimiento obligará a la Presidencia a suspender el derecho a continuar con la intervención.*

***PARÁGRAFO TERCERO**.- Cuando a juicio de la Presidencia, en el desarrollo de los debates se hicieren alusiones que impliquen juicio de valor o inexactitudes, sobre la persona o conducta de un concejal, podrá concederse al aludido el uso de la palabra por un tiempo no superior a cinco (5) minutos, para que sin entrar en el fondo del asunto en debate, conteste estrictamente a las alusiones presentadas. Si el*

*concejal excediere estos límites, el Presidente le retirará inmediatamente el uso de la Palabra.*

***ARTICULO VIGÉSIMO.- NÚMERO DE INTERVENCIONES.*** *Los Concejales no podrán intervenir por más de dos veces en un tema que se encuentre en discusión referente a un proyecto de acuerdo, su articulado, proposición o modificación, con excepción del ponente, del autor o de los voceros de las bancadas; no se podrá hablar más de una vez cuando se trate de: Proposiciones para modificar el orden del día y en cada moción que se encuentre en discusión.*

***PARÁGRAFO.-*** *Para el desarrollo de debates de control político en el Concejo Municipal, los miembros de las bancadas podrán intervenir hasta por cuatro (4) veces, con excepción de los citantes invitantes o voceros de las bancadas, quienes podrán intervenir cuantas veces sea necesario.*

***ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- TIEMPO DE LAS INTERVENCIONES****:*
*En el trámite del Proyecto de Acuerdo el ponente o el autor del Proyecto y el vocero de cada una de las bancadas podrán intervenir cuantas veces sea necesario, sin embargo la primera intervención tendrá una duración máxima de diez (10) minutos prorrogables por una vez, bajo autorización de la Presidencia y en las demás oportunidades hasta cinco (5) minutos prorrogables por una vez por autorización de la misma.*

*En las citaciones o debates de control político el citante o el vocero de la bancada podrá intervenir hasta por quince (15) minutos en la primera vez prorrogables por cinco (5) minutos más. Los demás Concejales podrán intervenir hasta por cinco (5) minutos prorrogables por una sola vez bajo autorización de la Presidencia.*

*Para la realización de Proposiciones el Concejal Proponente podrá intervenir hasta por cinco (5) minutos improrrogables.*

*Para efectos de realizar mociones o interpelaciones podrá intervenirse por parte de los Concejales hasta por término máximo de dos (2) minutos improrrogables.*

***ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- INTERPELACIONES:*** *Los oradores podrán ser interpelados dos (2) veces para efecto de*

*formular preguntas o ampliación respecto del tema objeto de intervención.*

*Si la interpelación no fuere concisa y pertinente el Presidente podrá retirar la autorización para interpelar.*

***ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- MOCIONES**: Durante la discusión de cualquier asunto los miembros de la Corporación podrán presentar, para ser tramitadas inmediatamente por la Presidencia del Concejo, mociones de:*

***A**.- **ACLARACION**, cuando se propone que se aclare lo que se encuentra en discusión.*

***B.- PROCEDIMIENTO**, cuando se propone que la sesión se ajuste a lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Corporación.*

***C.- MOCIÓN DE ORDEN,** cuando se propone que la discusión se centre en el tema que se esté desarrollando, porque se advierte desviación del debate o el orden de la sesión.*

***D.-SUFICIENTE ILUSTRACION**, cuando se propone dar por terminada la deliberación de un proyecto de acuerdo, informe, ponencia o proposición presentada. Sólo procederá una vez se hayan escuchado más de tres (3) intervenciones.*

***E- SESIÓN PERMANENTE,** cuando transcurridas dos (2) horas de sesión, se propone declararse en sesión permanente y será sometida a votación de la plenaria.*

***F.- REPLICA,** Facultad de contradicción cuando el Concejal se sienta afectado en sus derechos. La cual se podrá interponer en la misma sesión o en la siguiente, en caso de que el aludido no se encuentre presente. Cuando la alusión afecte a un partido, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos, con representación en el concejo, cualquier miembro de la Corporación militante de este partido , movimiento o grupos significativos de ciudadanos podrá solicitar uso de la palabra para ejercer el derecho de réplica.*

***ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Los miembros del Concejo podrán proponer que sea suspendida o levantada la sesión por fuerza mayor.*

*Esta determinación la podrá asumir el Presidente sin necesidad de someter a votación.*

***ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- ACTAS.-*** *De las sesiones del Concejo y sus Comisiones permanentes, El Secretario de la Corporación levantará actas que contendrán una relación sucinta de los temas debatidos, de las personas que hayan intervenido, de los mensajes leídos, las proposiciones presentadas, las comisiones designadas, resultado de la votación y las decisiones adoptadas.*

*Abierta la Sesión, el Presidente someterá a discusión y aprobación, el acta de la sección anterior previa lectura de la misma sí los miembros de la Corporación lo consideran necesario. No obstante, el Acta debe ser puesta previamente en conocimiento de los miembros de la Corporación, por cualquier medio de comunicación oficial de que se disponga.*

***PARÁGRAFO PRIMERO.-*** *Cualquier Concejal podrá dejar constancia para que su intervención o intervenciones, sean transcritas de manera textual en el acta correspondiente, cuando se trate de denuncias, aclaraciones de votos o temas que puedan generar responsabilidad disciplinaria, fiscal o penal. La Mesa Directiva dispondrá los mecanismos necesarios para mantener la cadena de custodia de los medios magnéticos o magnetofónicos que contenga el audio y/o video de las actas, las cuales serán prueba idónea para conocer el contenido completo de las sesiones.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO****.- Cualquier Concejal podrá proponer que la lectura y aprobación del acta completa la realice la Mesa Directiva y los concejales que deseen participar. Omitiéndose este tramite durante la sesión, siempre y cuando la misma, previamente haya sido enviada a los correos electrónicos oficiales de los miembros de la Corporación*

***ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA:*** *Toda persona puede solicitar ser escuchada en plenaria o comisión del Concejo. La Mesa Directiva dispondrá, cuando se trate de representantes de la comunidad el número de representantes o la selección de sus voceros.*

*Cualquiera de estas intervenciones tendrán una duración máxima de diez (10) minutos improrrogables.*

***PARÁGRAFO.-*** *El público que asistiere a las sesiones y/o comisiones, guardará compostura y silencio. Toda clase de vociferaciones les está prohibida. Cuando se percibiere desorden o ruido en la barra, el Presidente podrá según sea las circunstancias:*

1. *Dar la orden para que se guarde silencio.*
2. *Mandar salir a los perturbadores.*
3. *Mandar a despejar las barras.*
4. *Dar por terminada la sesión y/o comisión, por faltas de garantías.*

## CAPITULO IV

## *COMISIONES*

***ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- PERMANENTES:*** *Las Comisiones Permanentes se elegirán en Plenaria, en votación separada, por el sistema de plancha y cociente electoral. Tendrán período de un año, contado a partir de su elección. Se compondrán con un mínimo de cinco (5) Concejales; cada Concejal sólo podrá formar parte de una comisión.*

***ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- LAS COMISIONES PERMANENTES DE LA CORPORACION SON LAS SIGUIENTES:***
***1****.- Acción Social*
***2****.-Presupuesto y Hacienda Pública*
***3.****-Plan y Régimen.*

***ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-*** *Asuntos de Competencia de la Comisión Permanente de Acción Social.*
*Serán de competencia de esta comisión permanente los siguientes asuntos:*
***A.-*** *Preservación y defensa del patrimonio ecológico, los recursos naturales y del medio ambiente.*
***B.-****Normas sobre educación, salud, bienestar social, deporte, recreación, turismo y cultura.*
***C.-*** *Asuntos relacionados con la seguridad y orden público del Municipio.*
***D.-****Asuntos relacionados con la protección, atención a personas de población pobre y vulnerable, personas en estado de indefensión, personas en estado de desplazamiento, discapacitados, menores de edad, personas de la tercera edad y mujeres cabeza de familia.*
***E.-****Vigilancia y control de la prestación de servicios públicos, esenciales, domiciliarios y del transporte público.*
***F.-*** *Normas sobre la estructura de la administración central, entidades descentralizadas, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales, sociedades de economía mixta u otras entidades en que*

*tenga participación el Municipio, así como creación, supresión, transformación, fusión y liquidación de las mismas.*
***G**.-Los asuntos relacionados con procesos de participación ciudadana, organizaciones sociales, sindicales y comunitarias, así como los asuntos sobre derechos humanos y demás asuntos comunitarios.*

***ARTICULO TRIGÉSIMO.-** Asuntos de Competencia de la Comisión permanente de Presupuesto y Hacienda Pública.*
***A.-** Normas Orgánicas del Presupuesto y expedición anual del Presupuesto de rentas y gastos.*
***B**- Creación, reforma o eliminación de tributos, contribuciones, impuestos, sobretasas, exenciones, compensaciones del Municipio.*
***C.-** Plan de Inversiones del Municipio.*
***D.-**Creación, modificación o supresión de fondos Municipales.*
***E.-** Asuntos relacionados con la deuda pública y créditos o contra créditos adoptados por el Municipio.*
***F.-** Recursos de gastos e inversiones del Municipio.*
***G.-** Examen del Balance General, estados contables y en general de las finanzas Municipales y de las políticas económicas adoptadas por la administración.*

***ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Asuntos de competencia de la Comisión Permanente de Plan y Régimen:*
***A**.- Plan de Desarrollo Municipal.*
***B.**- Plan de ordenamiento territorial.*
***C**.-Planes de Movilidad.*
***D**.-Reglamentación de uso de suelos y espacio público Municipal.*
***E**.-División Territorial y Municipal.*
***F**.-Creación, fusión o supresión de comunas o corregimientos.*
***G**.-Autorizaciones, facultades protempores y delegaciones al señor Alcalde Municipal*
***H**.-Asuntos Jurídicos. Asuntos relacionados con la reglamentación de funciones y servicios a cargo del Municipio.*
***I.**- Reglamento Interno del Concejo y Estructura Orgánica del mismo.*
***J.**-Los demás que no hayan sido sometidos al conocimiento de otra comisión permanente.*

***ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- COMISIONES ACCIDENTALES.** Las que se integran cuando no se hubieren creado o integrado las comisiones permanentes y serán designadas por la Mesa Directiva para tal efecto.*

***ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- COMISIONES TRANSITORIAS. Son las que se encargaran de asuntos específicos como:*** *protocolo, transmisión de mensajes, escrutinios de votaciones internas, presentación de informes sobre asuntos de interés de la Corporación o Comunidad, de desplazamiento, y demás asuntos que considere la mesa directiva, quien las designara.*

***PARÁGRAFO.-*** *Las comisiones de desplazamiento, transitoria o en misión oficial, autorizada por la Mesa Directiva, se entenderán como ausencias justificadas a la sesión.*

***ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- ASUNTOS Y PONENTES. El Presidente del Concejo Municipal*** *distribuirá los asuntos de estudio de acuerdo a cada comisión permanente, conforme a su naturaleza predominante y nombrará un Presidente de comisión para ese asunto específico.*

*Tratándose de acuerdos designará el ponente para primero y segundo debate.*

***ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- REUNIONES.*** *Las reuniones de las Comisiones no deberán coincidir con las sesiones plenarias del Concejo y serán fijadas en su día y hora por el ponente o por el Presidente de la Comisión. La citación a los miembros de la comisión, se realizará dentro de la sesión plenaria y se entenderán notificados.*

*A las reuniones de Comisión pueden asistir los Concejales que no sean parte de las mismas y particulares que deseen, con derecho a voz.*

***ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.-VACANTES.*** *Las vacantes definitivas que ocurran en las Comisiones Permanentes, se cubrirán por quien lo remplace de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia.*

***ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- INFORMES DE COMISION.*** *Todas las comisiones que se conformen al interior de la Corporación deberán presentar informes de los asuntos de su competencia así:*

- ***Informe de comisión permanente****. Las comisiones permanentes entregaran el informe firmado de primer debate, el cual contendrá: lista de concejales asistentes, interlocutores de*

*la Administración Municipal, tema del proyecto, fecha, hora y lugar de reunión; texto del proyecto de acuerdo aprobado, negado o decisión de ser devuelto a quien lo haya presentado y el resultado de la votación.*

*Cualquier Concejal podrá solicitar que se transcriba textualmente en el informe de comisión la o las constancias que se dejen durante la reunión.*

- ***Informe de otras comisiones.*** *Las comisiones respectivas rendirán el informe, en los mismos términos mencionados en el presente artículo.*

***ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- FUNCIONES Y TÉRMINO.*** *Las comisiones permanentes dedicarán sus deliberaciones al examen de las iniciativas que le son propias; aprobando, negando o devolviendo en primer debate los proyectos de acuerdo sometidos a su consideración.*

*De no presentarse el informe, ni justificación de la demora, el Presidente denominará otro ponente o se enviará a otra comisión.*

## *CAPITULO V*

## *ACUERDOS Y ACTOS DEL CONCEJO*

***ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.- INICIATIVA.*** *Los Proyectos de Acuerdo pueden ser presentados por los Concejales, el Alcalde, el Personero, el Contralor, las Juntas Administradoras Locales y por iniciativa ciudadana de acuerdo a la ley.*

***ARTICULO CUADRAGÉSIMO.- TRÁMITE.*** *Todo Proyecto será radicado en la Secretaría del Concejo en original y copia. Los de iniciativa del Ejecutivo serán original y 20 copias; sin perjuicio que pueda emplearse los medios tecnológicos oficiales, para sustituir las copias respectivas.*

***ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- REQUISITOS, RECHAZO O DEVOLUCIÓN.*** *Todo Proyecto debe contener exposición de motivos y referirse a una misma materia. El Presidente rechazará mediante*

*resolución motivada, el que no cumpla lo estipulado con la Ley. La decisión será sujeta a los recursos de la vía gubernativa los cuales deberán hacerse por escrito dentro del término de 5 días de conformidad con el Artículo 74 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.*

*Presentada la apelación, de inmediato se llevará a plenaria la que decidirá por mayoría simple si el proyecto debe discutirse o no en la Corporación. Negado el recurso de apelación por la Plenaria, se archivará, sin perjuicio que el proyecto pueda presentarse nuevamente con el cumplimiento de los requisitos legales.*

***PARAGRAFO PRIMERO**.- El orden del Proyecto será el título, el preámbulo, y la parte dispositiva.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El Presidente previo estudio, podrá devolver un proyecto de acuerdo cuando no cumpla algún requisito o la documentación que lo soporte esté incompleta.*

***ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- PONENTE DEBATES, TERMINO, OBLIGACIÓN Y TRÁMITE.-** El Presidente designará el ponente para primer y segundo debate; quien deberá pronunciarse sí acepta o no su designación; en el evento de no aceptarse, el Presidente nombrará otro ponente.*

***PARÁGRAFO PRIMERO.-** Recibido el proyecto de acuerdo el ponente tendrá tres (3) días para citar a la comisión respectiva; previa justificación podrá solicitar prórroga, la cual será concedida por el Presidente por un término igual al inicial. Sí el Ponente no cita a la Comisión dentro del término inicial o su prórroga, se entenderá que declina su designación y el Presidente nombrará de manera inmediata otro Ponente.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO.-** La Comisión una vez citada por el Ponente, tendrá cinco días para debatir y decidir sobre el proyecto de acuerdo; los cuales podrán ser prorrogables por igual término. Este plazo no se aplicará cuando los tema del proyecto sean: Plan de desarrollo Municipal; Presupuesto, Plan de Ordenamiento Territorial, Estatuto Tributario o relacionados con temas de Estructura Administrativa o Facultades para el Alcalde. Esta lista no es taxativa y la Mesa Directiva podrá incluir otra para que no se aplique el mencionado término.*

*Si la comisión no debate o decide sobre el proyecto, el Presidente designará otro ponente o lo remitirá a otra comisión.*

***ARTICULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- PROYECTOS SOBRE LA MESA.*** *El proyecto de acuerdo puede dejarse sobre la mesa tanto en primero como en el segundo debate por decisión de la comisión permanente o de la plenaria respectivamente y a petición de cualquier miembro de la Corporación.*

*En este caso, el plazo de que trata el artículo anterior se suspenderá por el término estipulado en la proposición. Transcurrido el cual deberá reaperturarse el debate.*

***ARTICULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.-*** *El Proyecto de Acuerdo negado en primer debate, podrá ser nuevamente considerado por el Concejo a solicitud ante la Plenaria por su autor, por cualquier otro Concejal, por el Gobierno Municipal o por el vocero de los proponentes en el caso de iniciativa popular.*

*Será archivado definitivamente el Proyecto que no recibiese aprobación por segunda ocasión.*

***ARTICULO CUADRAGÉSIMO QUINTO.- RETIRO DE PROYECTOS.*** *El autor de un Proyecto de Acuerdo mediante solicitud escrita al Secretario, podrá retirarlo en cualquier tiempo, antes del segundo debate.*

***ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEXTO.- DISCUSIÓN DE PROYECTOS.*** *El Ponente abrirá la discusión en primer debate con la formula: "Se abre el debate sobre el Proyecto de Acuerdo". A continuación dará la palabra a los Concejales en el orden que le hayan solicitado, hasta señalar suficiente ilustración y anunciando que se va a cerrar la discusión, declarándola cerrada y colocando a consideración de los Concejales miembros de la comisión, la aprobación o no del Proyecto de Acuerdo.*

***ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEPTIMO.- ORDEN.*** *Todo proyecto de acuerdo en primer debate, será: leído, discutido y aprobado o negado artículo por artículo y por partes si su texto corresponde a varios incisos. Cuando un proyecto consta de más de veinte artículos y haya sido publicado o difundido entre los Concejales, la lectura se realizará de forma continua, si no existieren observaciones o*

*interrupciones por los miembros del Concejo y se entenderá como signo de aprobación de dichos artículos.*

*No podrán ser cambiados todos los artículos o adicionados nuevos que no correspondan a la misma materia del proyecto discutido.*

***ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO.****- Para que el articulado y sus modificaciones sean aceptadas en primer debate, debe ser aprobado por mayoría simple.*

*Si la comisión votase afirmativamente el proyecto, el Ponente dejará constancia en el Acta o informe respectivo, y pasará sin ningún otro trámite a plenaria para segundo debate.*

*Si la comisión votase negativamente el proyecto estudiado, se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 44 del presente Reglamento.*

*Si un proyecto no recibiere aprobación en primer debate en un periodo de sesiones, para el siguiente periodo deberá ser presentado nuevamente.*

***ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO. SEGUNDO DEBATE.*** *Los Proyectos de Acuerdo para segundo debate deben ser sometidos a consideración de la plenaria de la Corporación, tres (3) días después de su aprobación en la Comisión respectiva.*

***ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO.-*** *Para el segundo debate se tendrá en cuenta el informe positivo mayoritario de primer debate de la comisión. El Presidente abrirá la discusión del segundo debate ante la plenaria con la lectura del Acta o informe respectivo, concediéndose al Ponente la sustentación del mismo si éste lo solicita.*

*Posteriormente, el proyecto de acuerdo se estudiará en el siguiente orden: articulado, preámbulo y título. El preámbulo se refiere a las disposiciones normativas en que se funda la competencia del Concejo para el respectivo proyecto.*

***ARTICULO QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.- APROBACIÓN TACITA.*** *Cuando un proyecto consta de más de veinte artículos y haya sido publicado o difundido entre los Concejales, la lectura se realizará de*

*forma continua, si no existieren observaciones o interrupciones por los miembros del Concejo y se entenderá como signo de aprobación de dichos artículos.*

*No podrán ser cambiados todos los artículos o adicionados nuevos que no correspondan a una misma materia de un proyecto discutido.*

***ARTICULO QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.- PRELACIÓN DEBATE.*** *Cuando se haya iniciado el segundo debate de un proyecto, éste continuará figurando en primer término en el orden del día entre los proyectos para segundo debate, hasta que el Concejo resuelva si lo aprueba o lo niega.*

***ARTICULO QUINCUAGÉSIMO TERCERO.- PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS:*** *Durante la discusión de los Proyectos de Acuerdo en segundo debate, los funcionarios públicos, ediles de las Juntas Administradoras Locales, representantes comunales o particulares podrán intervenir sobre el tema en discusión, de lo cual quedará las constancias respectivas en el Acta, de acuerdo a la reglamentación que expida la Mesa Directiva.*

***ARTICULO QUINCUAGÉSIMO CUARTO.- SUPRESIÓN O MODIFICACIÓN****. En caso de presentarse una proposición de supresión o modificación de un artículo o artículos aprobados, solamente procederá en la misma sesión antes de que se produzca la aprobación total del proyecto de Acuerdo, proposición que debe ser aprobada por mayoría simple.*

***ARTICULO QUINCUAGÉSIMO QUINTO.- APROBACIÓN DEL PROYECTO****. Declarada suficiente ilustración el Presidente someterá a votación el contenido del proyecto, el articulado, el preámbulo y el titulo. Y una vez aprobado el Proyecto preguntará a la Corporación si quiere que se convierta en Acuerdo Municipal.*

*Aprobado un proyecto de Acuerdo en segundo debate, la Mesa Directiva dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes lo remitirá al Alcalde para lo de su competencia.*

***ARTICULO QUINCUAGÉSIMO SEXTO.- OBJECIONES.*** *El Alcalde puede objetar los Proyectos de Acuerdo aprobados por el Concejo por*

*motivos de inconveniencia o por ser contrarios a la Constitución, la Ley y las Ordenanzas.*

*El Alcalde dispone de cinco (5) días para devolver por objeciones un proyecto de no más de veinte artículos, de diez (10) días cuando el proyecto sea de veintiuno (21) a cincuenta (50) artículos y hasta 20 días cuando el proyecto exceda de cincuenta (50) artículos.*

*Si el Concejo no estuviese reunido, el Alcalde está en la obligación de convocarlos en la semana siguiente a la fecha de las objeciones. Este período de sesiones no podrá ser superior a cinco días.*

***ARTICULO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO.- OBJECIONES POR INCONVENIENCIA.*** *Si la plenaria del Concejo rechazaré las objeciones por inconveniencia, el Alcalde deberá sancionar el proyecto en un término de ocho (8) días. Si no lo sanciona, el Presidente de la Corporación procederá a sancionarlo y publicarlo.*

***ARTICULO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO.- OBJECIONES DE DERECHO.***
*Cuando un proyecto de acuerdo sea objetado por razones jurídicas, el presidente lo informará a la plenaria sometiendo a discusión si se acogen o no las objeciones.*

*En caso de aceptar las objeciones el proyecto se archivara, si la objeción lo afecta en su totalidad, de lo contrario la plenaria reabrirá la lectura, discusión y aprobación o negación del articulado en materia de objeción. Una vez aprobado se remitirá al Alcalde para lo de su competencia.*

*Si las objeciones no fueran acogidas el proyecto se remitirá nuevamente al Alcalde para lo de su competencia.*

***ARTICULO QUINCUAGÉSIMO NOVENO.- PROPOSICIONES.*** *Los Concejales pueden presentar a deliberación de la Corporación o de las comisiones las siguientes clases de proposiciones:*

- ***a) PRINCIPAL****. Es la que se presenta por primera vez a consideración y decisión de la plenaria o de la comisión.*
- ***b) ADITIVAS.*** *Cuando se propone adicionar cualquiera de los artículos del Acuerdo, informe, ponencia o proposición presentada.*
- ***c) SUSTITUTIVAS.*** *Cuando se propone sustituir un artículo de proyecto de Acuerdo, informe, ponencia o proposición*

*presentada. Lo anterior sin perjuicio de ser afectada la unidad de materia del proyecto en estudio.*

d) ***DIVISIVAS**. Cuando se propone dividir un artículo de un Proyecto de Acuerdo, informe, ponencia o proposición presentada.*
e) ***ASOCIATIVAS.** Cuando se propone reunir varios artículos o capítulos de un proyecto de acuerdo, informe, ponencia o proposición presentada.*
f) ***TRANSPOSITIVAS.** Cuando se propone cambiar de ubicación uno o varios títulos, capítulos o artículos de un proyecto de acuerdo, informe, ponencia o proposición presentada.*
g) ***SUPRESIVAS.** Cuando se propone suprimir total o parcialmente parte de un proyecto de acuerdo, informe, ponencia o proposición presentada.*
h) ***CITACIÓN.** Cuando se propone citación o invitación para debate a funcionarios o autoridades de la Administración Municipal. Las proposiciones de citación que versen sobre temas o asuntos similares deberán acumularse cuando así lo disponga la Mesa Directiva. Estas deben ser presentadas por escrito.*
i) ***DE RECONOCIMIENTO.** Cuando se propone exaltar y reconocer la vida y obra de personas naturales o jurídicas.*
j) ***DE DUELO.** Para manifestar sentimientos de condolencias a los familiares de una persona fallecida.*

***PARÁGRAFO PRIMERO.-** Si durante la discusión de la proposición se presenta una sustitutiva el Presidente dispondrá que la sustitutiva se discuta y vote primero, si la sustitutiva es aprobada, la proposición inicial se entiende negada y en caso contrario se entiende aprobada la proposición principal. No podrá presentarse proposición sustitutiva de una sustitutiva.*

***PARAGRAFO SEGUNDO**.- Las proposiciones que hagan referencia a reconocimiento, citación e invitación, serán presentadas por escrito y sometidas a consideración de la Plenaria.*

## *CAPITULO VI*

## *FUNCIONES DE LA MESA DIRECTIVA*

***ARTICULO SEXAGÉSIMO.** Como órgano de orientación y dirección del Concejo, la Mesa Directiva tendrá entre otras las siguientes funciones:*

***a)*** *Elaborar el presupuesto anual de ingresos y gastos del Concejo Municipal.*

***b)*** *Firmar, ordenar y coordinar por medio de resoluciones las labores del Concejo y velar por su ordenado y eficaz funcionamiento. Firmar las actas y resoluciones de Mesa Directiva emanadas de la Corporación.*

***c)*** *Expedir la reglamentación para la participación ciudadana en las comisiones permanentes, señalando días, horario y duración de las intervenciones, y el procedimiento a seguir (art. 77 Ley 136 de 1994)*

***d)*** *Efectuar el reconocimiento mediante resolución, de honorarios a los Concejales por asistencia a las sesiones.*

***e)*** *Autorizar mediante resolución, el cumplimiento de las comisiones oficiales de Concejales fuera de la sede de la Corporación.*

***f)*** *Expedir proposiciones de duelo y reconocimiento, cuando el Concejo no esté sesionando.*

***g)*** *Fijar fechas de citación a funcionarios que mediante proposiciones aprobadas en plenaria, no la contengan.*

***h)*** *Decidir sobre la renuncia del Presidente a su investidura (art. 53 Ley 136 de 1994).*

***i)*** *El reconocimiento del valor del transporte para sesiones plenarias o de comisión a los Concejales que residan en zona rural y deban desplazarse desde y hasta la cabecera municipal de acuerdo con el Reglamento vigente que se haya expedido.*

***j)*** *La exclusión de los derechos de honorarios y seguro de vida y asistencia médica a los Concejales por el resto del período constitucional, por faltar en un mes a la tercera parte de las sesiones plenarias en que se estudien proyectos de acuerdo (art. 68 Ley 136).*

***k)*** *Aceptar renuncias, conceder licencias, vacaciones y permisos al Personero y contralor en actividades no inherentes al desarrollo de sus cargos.*

***l)*** *Autorizar gastos al Presidente cuando sobre pase más de dos salarios mínimos.*

***m)*** *Dar cumplimiento a las sanciones disciplinarías impuestas por los partidos y movimientos políticos a los Concejales, de acuerdo con su competencia.*

***n)*** *Conceder a los concejales, licencia temporal no remunerada en el ejercicio de sus funciones, que en ningún caso podrá ser inferior a tres (3) meses. Concedida ésta, el concejal no podrá ser reemplazado. Exceptuándose de esta prohibición las licencias de maternidad y paternidad.*

***o)*** *Las demás funciones inherentes al cargo o las demás establecidas en la ley o el presente reglamento.*

***ARTÍCULO SEXAGÉSIMO PRIMERO.- DE LA MESA DIRECTIVA:*** *La Plenaria del Concejo Municipal integrará y elegirá para períodos de un año calendario la Mesa Directiva del Concejo Municipal.*

*El o los partidos que se declaren en oposición al Alcalde, tendrán participación en la primera vicepresidencia del Concejo. La conformación de las Mesas Directivas se hará de acuerdo a la Ley.*

***ARTÍCULO SEXAGÉSIMO SEGUNDO.- DECISIONES DE LA MESA DIRECTIVA:*** *Las decisiones de carácter general tales como las reglamentaciones, requerirán unanimidad de la mesa, para las particulares se decidirá por mayoría y se hará por resolución.*

***ARTICULO SEXAGÉSIMO TERCERO.- REUNIONES DE LA MESA DIRECTIVA:*** *La Mesa Directiva, deberá reunirse cuando existan temas que deben ser decididos de acuerdo a su competencia. De éstas reuniones, se levantará el acta respectiva con la firma de los asistentes.*

***ARTICULO SEXAGÉSIMO CUARTO.- PRESIDENTE:*** *El Presidente del Concejo, tendrá entre otras las siguientes funciones:*

- ***a)*** *Exigir de las comisiones permanentes y accidentales nombradas por el Concejo, su normal funcionamiento en el desarrollo de sus labores y la prontitud en el cumplimiento de sus obligaciones.*
- ***b)*** *Nombrar las comisiones accidentales y transitorias, cuya designación le corresponda.*
- ***c)*** *Velar por el cumplimiento del manual de funciones mediante la permanente vigilancia y promulgación de las normas que se requieran para el buen funcionamiento de la Corporación.*
- ***ch****) Elaborar un plan de acción de la Corporación*
- ***d)*** *Reglamentar el uso de los salones del Concejo, para actos diferentes de sus sesiones.*
- ***e)*** *Nombrar por medio de resolución a los empleados y funcionarios que se requieran.*
- ***f)*** *Convocar las sesiones del Concejo.*
- ***g)*** *Firmar las comunicaciones que correspondan a la Presidencia.*
- ***h)*** *Dirigir las sesiones, coordinar los debates, mantener el orden, ejercer sus poderes de disciplina y hacer cumplir el reglamento. El poder de disciplina comprende la imposición de sanciones y la*

*declaratoria de suficiente ilustración. Sobre las decisiones antes mencionadas procederá los recursos de reposición y apelación, que serán resueltos por el Presidente y la Plenaria respectivamente; El procedimiento de los recursos se estará a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.*

***i)*** *Cuidar que los Concejales concurran puntualmente a las sesiones y comisiones, requiriendo al efecto a los ausentes que no se hayan excusado.*

***j)*** *Certificar conjuntamente con el Secretario General, la asistencia de los Concejales a las respectivas sesiones plenarias y de comisiones indicando fecha y número de las mismas.*

***k)*** *Diligenciar conjuntamente con el Secretario General, las resoluciones y cuentas de cobro sobre honorarios de asistencia a sesiones ordinarias y extraordinarias de los Concejales.*

***l)*** *Firmar las actas del Concejo.*

***m)*** *Nombrar Comisiones Accidentales para cuando haya lugar a ello.*

***n)*** *Nombrar ponente o ponentes para cada proyecto, tanto para el primer debate en comisión, como para segundo en plenaria.*

***ñ)*** *Firmar los acuerdos objetados.*

***o)*** *Cuidar de la marcha de la secretaría general; que el Secretario y demás funcionarios del Concejo desempeñen cumplidamente sus funciones, de igual manera aplicar sobre éstos las sanciones correspondientes.*

***p)*** *Controlar la unidad de materia de los proyectos cuando lleguen para primero, segundo debate o durante el mismo, pudiendo devolver o rechazar el proyecto.*

***q)*** *Elaborar el proyecto del orden del día de las sesiones, y someterlo a la aprobación de la Plenaria.*

***r)*** *Dar posesión a los Concejales Elegidos.*

***s)*** *Firmar las citaciones para funcionarios municipales a la plenaria, lo mismo que los cuestionarios que deberán absolver.*

***t)*** *Disponer las medidas necesarias para hacer efectiva la decisión de nulidad de elección del Concejal y los casos de faltas absolutas o temporales según lo establecido en la Ley*

***u)****Ordenar el cese de funciones de los Concejales en los casos de Interdicción judicial, declaratoria de nulidad de la elección y destitución dispuesta por el Consejo Nacional electoral, y perdida de la investidura decretada por la Jurisdicción Contencioso Administrativa.*

***v)*** *Dentro de los tres (3) día siguientes a la declaratoria de vacancia absoluta del concejal, llamar a los candidatos no elegidos en la misma lista, en orden de inscripción sucesiva y descendente, en los casos de vacancia absoluta de curules del Concejo.*

***w)*** *Ser vocero del Concejo cuando se requiera, y como tal mantener las relaciones con otras personas y corporaciones.*
***x)*** *Presentar a la plenaria un informe financiero en cada período.*
***y)*** *Celebrar en nombre de la Corporación los contratos legalmente autorizados.*
***z)*** *Actuar como ordenador del gasto, en relación con el presupuesto de la Corporación contenido en el presupuesto general del Municipio y ejercer la representación legal y judicial del Concejo.*
***A.1)*** *Las demás contempladas en éste reglamento o en la ley.*

***ARTICULO SEXAGÉSIMO QUINTO.- FALTA ABSOLUTA:*** *En caso de falta absoluta del Presidente habrá lugar a una nueva elección, para el resto del período.*

*Las faltas temporales, serán suplidas por el primer Vicepresidente y la falta de éste por el segundo Vicepresidente, quienes tendrán las mismas funciones, mientras se hace una nueva elección.*

## *CAPITULO VII*
## *DEL SECRETARIO GENERAL*

***ARTICULO SEXAGÉSIMO SEXTO.- SON FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL:***

***a)*** *Asistir a las reuniones de la Corporación.*

***b)*** *Refrendar con su firma, las resoluciones, proposiciones, actas, acuerdos y demás documentos atinentes a la Corporación.*

***c)*** *Dar la lectura a las proposiciones, proyectos y demás documentos.*

***d)*** *Informar oportunamente y diariamente al Presidente de todos los documentos que lleguen a la Secretaría, para que la Presidencia ordene el trámite pertinente.*

***e)*** *Redactar y firmar la correspondencia oficial y particular, que sea delegada por el Presidente.*

***f)*** *Acusar recibo y entregar a la Presidencia, para que se dé el trámite a todo documento o petición que llegue al Concejo.*

***g)*** *Llevar registro de recibo, entrega y devolución de documentos que lleguen al Concejo o que pasen al estudio de las comisiones.*

***h)*** *Registrar los proyectos de acuerdo para primer debate, en el orden de llegada y dar traslado al Presidente.*

***i)*** *Entregar la documentación que sea pertinente para dar el trámite a los proyectos de acuerdo de las comisiones respectivas.*

***j)*** *Servir de órgano de comunicación con entidades públicas o privadas.*

***k)*** *Es responsable del manejo y disposición de los recursos económicos de la caja menor de la Secretaría.*

***l)*** *Entregar a su sucesor, todos los documentos y enseres pertenecientes a la oficina a su cargo.*

***m)*** *Guardar la debida reserva de los documentos o comunicaciones bajo su responsabilidad, que no hayan surtido el trámite correspondiente.*

***n)*** *Asistir a las reuniones de comisiones, en caso de reunión simultánea de varias comisiones podrá delegar en el secretario auxiliar. De ser necesario, las comisiones designarán secretario ad hoc que podrá ser uno de sus miembros.*

***ñ)*** *Llevar los siguientes registros:*

***1****.- De direcciones oficiales de los concejales*

***2.****-De asistencia de los concejales a las sesiones. Se tendrá actualizado el registro de asistencia a sesiones plenarias en que se discutan acuerdos.*

***3****.- Libros de actas, en orden.*

***o)*** *Registrar las votaciones que se presenten en las sesiones, contándolos a viva voz, y publicar su resultado.*

***p)*** *Expedir bajo su responsabilidad los certificados y copias que se soliciten al Concejo, con salvedad de las sesiones reservadas.*

***q)*** *Recoger los anales del Concejo y publicarlos.*

***r)*** *Previa autorización del Presidente, el secretario ejercerá las funciones de jefe de recursos humanos de la Corporación.*

***s)*** *Las demás que le asigne este reglamento, otras normas, así como las que fije la Mesa Directiva o el Presidente.*

***ARTICULO SEXAGÉSIMO SÉPTIMO.- FALTAS ABSOLUTAS Y TEMPORALES:*** *Toda falta absoluta del Secretario General, será suplida con una nueva elección para el resto del periodo. Serán faltas absolutas las mismas señaladas por ley para los Concejales.*

*En caso de faltas temporales, el Presidente designará el secretario ad – hoc, quien asumirá las mismas funciones del titular y se entenderá mientras dure la ausencia del titular.*

***ARTICULO SEXAGÉSIMO OCTAVO.- REQUISITOS:*** *Para ser elegido Secretario General, deberá acreditarse los requisitos estipulados en el artículo 37 de la Ley 136 de 1994 y demás normas que modifiquen o adicionen.*

## *CAPITULO VIII*
## *ELECCIONES Y VOTACIONES*

***ARTICULO SEXAGÉSIMO NOVENO.- AMBITO:*** *Corresponde al Concejo la elección del Contralor, Personero Municipal, Mesa Directiva, las Comisiones Permanentes y Secretario General del Concejo.*

***PARAGRAFO:*** *Siempre que se haga una elección después de haberse iniciado un período, se entiende hecha sólo para el resto del período en curso.*

***ARTICULO SEPTUAGÉSIMO.- EFECTOS DE LA ELECCION:*** *Las elecciones que realice el Concejo Municipal no podrán ser revocadas o suspendidas a menos que se actúe de acuerdo a los procedimientos legales.*

***ARTICULO SEPTUAGÉSIMO PRIMERO.-*** *En los casos en que la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo declare la nulidad de una elección, el Concejo Municipal con la mayoría simple aprobará la convocatoria a una nueva elección con tres (3) días de anticipación.*

***ARTICULO SEPTUAGÉSIMO SEGUNDO.- ELECCIÓN DE PERSONERO:*** *El Concejo elegirá el Personero del Municipio en los primeros diez (10) días del mes de enero, del primer año del periodo constitucional para un período de cuatro (4) años que se iniciará el 1 de marzo y terminará el último día de febrero.*

*El procedimiento para la elección de este funcionario, se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley*

***ARTICULO SEPTUAGÉSIMO TERCERO.- ELECCIÓN DE CONTRALOR:*** *La elección de Contralor Municipal se efectuará dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del primer año del periodo constitucional en las sesiones del Concejo, para período igual al del Alcalde. La escogencia se hará de terna integrada con dos (2) candidatos del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto y uno (1) por el Tribunal Administrativo con jurisdicción en el Municipio. El CONTRALOR municipal NO podrá ser reelegido para el período siguiente.*

*La fecha de elección y el procedimiento de selección, se fijará con tres (3) días de anticipación.*

***ARTICULO SEPTUAGÉSIMO CUARTO.- ELECCIÓN DE SECRETARIO.-*** *El Concejo Municipal elegirá un Secretario General para un período de un año reelegible a criterio de la Corporación, su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo.*

***PARAGRAFO PRIMERO:*** *Para la elección del segundo, tercer, y cuarto año se podrá elegir al Secretario en el último mes de sesiones con efectos a partir del día siguiente al cumplimiento del respectivo período del Secretario anterior.*

***PARAGRAFO SEGUNDO:*** *Cuando se vote por dos (2) o más candidatos se empleará el sistema de cuociente electoral.*

***ARTICULO SEPTUAGÉSIMO QUINTO.- DERECHO Y OBLIGACION DEL VOTO:*** *Sólo los concejales en ejercicio tienen derecho al voto. Todo Concejal que esté actuando ésta obligado a votar, no*

*pudiéndose retirar del recinto de sesión, porque es causal de mala conducta. Excepto cuando el concejal declare que se abstiene de votar, por existir conflicto de intereses con relación al tema en discusión.*

***ARTICULO SEPTUAGÉSIMO SEXTO.- OPORTUNIDAD DE LA VOTACION:*** *Ninguna votación podrá efectuarse sin que previamente se haya realizado la postulación o discusión.*

***ARTICULO SEPTUAGÉSIMO SEPTIMO.- De la Votación****.- El Concejo Municipal en sesión plenaria o de comisiones, tomará las decisiones en que se requiera votación mediante las siguientes formas:*

a) *Nominal y Pública.- En este caso se votará siguiendo el orden alfabético de apellido, cuando tengan el mismo orden se tomará el nombre para el orden. Al ser nombrado el Concejal expresará su voto positivo o negativo según su voluntad. El resultado de la votación nominal constará en acta.*

b) *Votación Por Bancadas.- Los Concejales elegidos por un mismo partido o movimiento político o grupo significativo actuaran en bancadas; se contabilizará los votos por bancadas, que será anunciado por el vocero de cada uno de ellos, para tal efecto.*

c) *Votación Ordinaria.- Se efectúa por medio de un golpe sobre la curul; Cualquier Concejal puede solicitar verificación, en cuyo caso los Concejales levantarán la mano para que el Secretario General cuente quien están por la afirmativa y de viva voz anunciará el número de votos obtenidos.*

***PARAGRAFO.-*** *Si no hay conceso sobre el sistema de votación, se empleará La nominal y publica.*

***ARTICULO SEPTUAGÉSIMO OCTAVO.- OPORTUNIDAD DE LA VOTACION:*** *Ninguna votación podrá efectuarse sin que previamente se haya realizado la postulación o discusión.*

## *CAPITULO IX*
## *RÉGIMEN DE BANCADAS*

***ARTICULO SEPTUAGESIMO NOVENO - DEFINICION:*** *Para los efectos del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 1º de la ley 974 de 2005, los miembros de las Corporaciones Públicas elegidos por un mismo partido, movimiento social o grupo significativo de ciudadanos constituyen una bancada en la respectiva Corporación.*

*Cada miembro de la Corporación pertenecerá exclusivamente a la bancada del partido, movimiento político, social o grupo significativo de ciudadanos por el cual fue elegido.*

*Las bancadas con presencia en la Corporación deberán actuar de acuerdo con los estatutos adoptados por el partido, movimiento político o grupo significativo de ciudadanos al cual pertenecen.*

***ARTÍCULO OCTOGÉSIMO.- CONSTITUCIÓN:*** *Las Bancadas entran a operar al interior del Concejo Municipal desde la primera sesión ordinaria del período, para lo cual deberán radicar a la Secretaría de la Corporación, documento en el que especifiquen los nombres y apellidos de los Concejales que la integran y el nombre del vocero designado. Todo cambio de vocero deberá ser informado a la Corporación.*

*En caso de ausencia del vocero, los demás integrantes de la Bancada determinarán quien asume la vocería para la respectiva sesión.*

***ARTICULO OCTOGÉSIMO PRIMERO.- ACTUACIÓN EN BANCADAS:*** *En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2 y 5 de la ley 974 de 2005, los miembros de cada bancada actuarán en grupo y coordinadamente y emplearán mecanismos democráticos para tomar sus decisiones, pudiendo tomar las mismas por bancada, quedando en libertad o con objeción de conciencia conforme a lo establecido por los partidos políticos en sus estatutos.*

***ARTÍCULO OCTOGÉSIMO SEGUNDO.- FACULTADES DE LAS BANCADAS Y DE LOS CONCEJALES:*** *Son facultades de las Bancadas existentes en el Concejo de Pasto:*

*Promover citaciones o debates e intervenir en ellos a través de sus respectivos voceros o portavoces; participar con voz y voto en las sesiones plenarias del Concejo; aprobar o negar proyectos de acuerdo; Intervenir a través de sus voceros o portavoces en las sesiones en las que se discutan y se voten proyectos de acuerdo; presentar mociones; hacer interpelaciones; solicitar votaciones nominales y en bloque; solicitar verificaciones de quórum; postular*

*candidatos y solicitar mociones de orden, de suficiente ilustración y las demás establecidas en el presente reglamento en especial la moción de censura.*

*Lo anterior sin perjuicio, de las facultades o atribuciones que por virtud del Reglamento Interno del Concejo se les confieren de manera individual a los Concejales, para promover citaciones o debates y a intervenir en ellos, a participar con voz en las sesiones plenarias de la respectiva Corporación; a intervenir de manera preferente en las sesiones en las que se voten proyectos de acuerdo, a presentar mociones de cualquier tipo, a hacer interpelaciones, a solicitar votaciones nominales o por partes y a postular candidatos, así como verificaciones de quórum, mociones de orden, mociones de suficiente ilustración y las demás establecidas en el citado reglamento.*

***ARTICULO OCTOGÉSIMO TERCERO.- DECISIONES DE BANCADAS:***
*Las decisiones adoptadas en bancada deberán ser informadas a la plenaria, o a las comisiones permanentes o accidentales a través de la manifestación que haga el vocero respectivo.*

***PARÁGRAFO:*** *Las actas de Bancada como las actas ordinarias y las grabaciones de las respectivas sesiones serán mecanismos idóneos de prueba legal.*

## *CAPITULO X*
## *FUNCIONES DE CONTROL*

***ARTICULO OCTOGÉSIMO CUARTO.- FUNCIONES DE CONTROL:*** *Corresponde al Concejo ejercer función de control a la administración municipal. Con tal fin, podrá citar a los secretarios, jefes de departamento administrativo y representantes legales de entidades descentralizados, así como al Personero y al Contralor. Las citaciones deberán hacerse con anticipación no menor a cinco días hábiles y formularse en cuestionario escrito.*

*El debate, no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario y deberá encabezar el orden del día de la sesión. También, podrá el Concejo solicitar informaciones escritas a otras autoridades municipales. En todo caso, las citaciones e informaciones deberán referirse a asuntos propios del cargo del respectivo funcionario.*

***ARTÍCULO OCTOGÉSIMO QUINTO: PROCEDIMIENTO:*** *Llegado el día y hora, el asunto ocupará el primer lugar en el orden del día. Se empezará dando la palabra al funcionario para que conteste el cuestionario, sin interrumpir su exposición, la que también, podrá llevar por escrito y leerla él o el Secretario del Concejo. A continuación, si hay otras preguntas concretas sobre el punto, se dará el uso de la palabra en primer lugar a quien propuso la citación y luego a los demás concejales.*

***PARAGRAFO PRIMERO:*** *No podrá aprobarse más de una citación a funcionarios para la misma fecha, sobre distintos temas.*

***PARAGRAFO SEGUNDO:*** *Si por causa ajena al funcionario, comprobada; aprobada por la Corporación, la citación no se llevará a cabo en la fecha estipulada, se fijará una nueva fecha.*

***ARTICULO OCTOGÉSIMO SEXTO.-. MOCIÓN DE OBSERVACIONES:*** *Al finalizar el debate correspondiente y con la firma de por lo menos las dos terceras partes de los miembros de la Corporación, se podrá proponer que el Concejo observe las decisiones del funcionario citado.*

*La propuesta se votará en plenaria entre el tercero y décimo día siguientes a la terminación del debate. Aprobada la moción, por el voto de la mitad más uno de los miembros de la Corporación, se comunicará al Alcalde. Si fuere rechazada, no podrá presentarse otra sobre la misma materia, a menos que hechos nuevos la justifiquen.*

***ARTICULO OCTOGÉSIMO SEPTIMO.-*** *A cualquier otro funcionario o empleado municipal, el Concejo podrá exigirle informes escritos sobre asuntos relacionados con su cargo.*

***ARTICULO OCTOGÉSIMO OCTAVO.- CITACIÓN DE COMISIONES PERMANENTES:*** *Las comisiones permanentes podrán citar a cualquier persona natural, o jurídica a través de su representante, para que en sesión especial rinda declaraciones orales o escritas, sobre hechos relacionados directamente con asuntos de interés público, que se encuentren investigados en la comisión, y de que tenga o deba tener conocimiento el citado.*

*La citación, deberá intentarse siempre en forma personal, si no se trata de servidores públicos, pues a éstos bastará hacer llegar a sus despachos la citación y el temario. Sólo en caso de ser evidente que el particular se esté ocultando se podrá prescindir de la citación personal, y se hará llegar por medio idóneo la citación y el temario a la dirección que aparezca registrada en el municipio o en el directorio telefónico. Los citados podrán abstenerse de asistir sólo por causa justificada, debidamente comprobada.*

*Si el citado no comparece, o si se rehúsa rendir las declaraciones, el Presidente de la comisión solicitará a las autoridades jurisdiccionales competentes, la sanción prevista para el caso de desacato.*

***ARTICULO OCTOGÉSIMO NOVENO -. RETIRO DE PROPOSICION DE CITACION.*** *– Toda proposición de citación puede ser retirada en cualquier momento de discusión, por su autor o autores y siempre que no se hayan presentado adiciones o modificaciones, caso en el cual se requerirá el consentimiento de quienes así lo han propuesto.*

## *CAPITULO XI*

## *MOCIÓN DE CENSURA.*

***ARTICULO NONAGÉSIMO.-*** *De conformidad con el numeral 11 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, reformado por el artículo sexto del acto legislativo 01 del 2007. El Concejo Municipal de Pasto, podrá citar y requerir a los secretarios del despacho del Alcalde para que concurran a las sesiones.*

*Las citaciones deberán hacerse con anticipación no menor a cinco días y formularse en cuestionario escrito. En caso de que los secretarios no concurran, sin excusa aceptada por el Concejo, este podrá proponer moción de censura.*

*Los secretarios deberán ser oídos en la sesión para la cual fueron citados, sin prejuicio de que el debate continué en las sesiones posteriores por decisión del Concejo. El debate, no podrá extenderse a asuntos ajenos al cuestionario y deberá encabezar el orden del día.*

***ARTICULO NONAGÉSIMO PRIMERO-*** *De conformidad con el numeral 12 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, reformado por el artículo sexto del acto legislativo 001 de 2007, el*

*Concejo Municipal de Pasto podrá proponer moción de censura, respecto a los secretarios del despacho del Alcalde por asuntos relacionados con funciones propias del cargo o por desatención a los requerimientos y citaciones del Concejo.*

*La moción de censura deberá ser propuesta por la mitad más uno de los miembros que componen el Concejo Municipal. La votación se hará entre el tercero y el décimo día siguientes a la terminación del debate con audiencia pública del funcionario respectivo.*

*Su aprobación requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros que integran la Corporación. Una vez aprobada el funcionario quedara separado de su cargo.*

*Si fuere rechazada, no podrá presentarse otra moción sobre la misma materia a menos que la motive hechos nuevos. La renuncia del funcionario respecto del cual se haya promovido moción de censura, no obsta para que la misma sea aprobada a lo previsto en el presente artículo.*

## *CAPITULO XII*

## *DE LA SESION DE CLAUSURA*

***ARTICULO NONAGÉSIMO SEGUNDO.-*** *Al inicio de la última sesión, el presidente designará una comisión para que informe al Alcalde, que el Concejo se encuentra reunido para su clausura.*

***ARTICULO NONAGÉSIMO TERCERO-*** *Antes de finalizar la reunión, el Secretario prepara un acta en la cual se expresará, que es la última del periodo, con la lista de los asistentes y el desarrollo de la misma, así como la circunstancia de haber sido discutida, adoptada y firmada antes de cerrarse la sesión última del período. La misma será textual y se acompañara de los audios respectivos*

## *CAPITULO XIII*

## *DISPOSICIONES GENERALES*

***ARTICULO NONAGÉSIMO CUARTO.- CONFLICTO DE INTERESES:*** *Cuando para los concejales exista interés directo en la decisión, porque le afecten de alguna manera, o a su cónyuge,*

*compañero o compañera permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y primero civil, segundo de afinidad o hecho, deberá declararse impedido de participar en los debates o votaciones respectivos.*

*Los concejales, llevaran un registro de interés privado en el cual los concejales consignaran la información relacionada con su actividad económica privada. Dicho registro será de público conocimiento. Cualquier ciudadano que tenga conocimiento de una causal de impedimento de algún concejal, que no se haya comunicado a la respectiva Corporación, podrá recusarlo ante ella.*

***ARTÍCULO NONAGÉSIMO QUINTO.-*** *Cuando en el presente reglamento no se encuentre a disposición aplicable o se generen dudas en su interpretación, se aplicaran las normas administrativas generales, las normas civiles y las sentencias de la corte constitucional con efectos erga omnes.*

***ARTÍCULO NONAGÉSIMO SEXTO.- VIGENCIA.*** *Las disposiciones contenidas en el presente reglamento serán aplicables y tendrán efectos jurídicos mientras no hayan sido derogadas tacita o explícitamente por otro acuerdo.*

***ARTICULO NONAGÉSIMO SEPTIMO –*** *Crease la comisión accidental de ética en el Concejo Municipal de Pasto, conformada por cinco (5) concejales que serán designados por la Mesa Directiva. La comisión, se designará los tres primeros días del primer periodo de sesiones de cada año y terminará el 31 de diciembre de ese mismo año.*

***ARTICULO NONAGÉSIMO OCTAVO.-*** *El presente reglamento deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el acuerdo 015 del 29 de julio de 2008, y rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.*

***PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE***

*Dado en San Juan de Pasto,*

***RODOLFO ALEXANDER RASSA BRAVO*** ***SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA***
***Presidente Concejo Municipal*** ***Secretario General***

***POST- SCRITUM:*** ***EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PASTO.***

***HACE CONSTAR:***

*Que el presente Acuerdo No. 037 del 12 de Diciembre de 2012, fue aprobado en dos debates distintos así:*

*Primer Debate:* *4 de Diciembre de 2012, en Comisión de Plan y Régimen.*

*Segundo Debate:* *Inicia el 8 de Diciembre de 2012, continua el 9, 10, 11 de Diciembre y se realiza la aprobación total del Proyecto de Acuerdo el 12 de Diciembre de 2012, en sesiones extraordinarias convocadas mediante Decretos 0925 del 7 de Diciembre de 2012 y 0927 del 10 de Diciembre de 2012.*

*Dada en San Juan de Pasto, el doce (12) del mes de Diciembre del año dos mil doce (2012)*

***SILVIO ROLANDO BRAVO PANTOJA***
*Secretario General*
*Concejo Municipal de Pasto*

L. Elena